DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DGVC Nº 241 /2023

Asunción, 02 de mayo de 2023

Sr. JUAN CARLOS GÓMEZ, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Filosofía - UNA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la comunicación de la rescisión del contrato suscrito entre la Facultad de Filosofía y la firma ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE que fuera resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación con ID 416462, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 304643.

Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

- Conforme al dictamen de la UOC de fecha 04/01/2023, manifiestan cuanto sigue: *"...existe un hundimiento de suelo por lo que debería solucionarse primeramente antes de pavimentar, además podría obstruir las cañerías existentes e inundar el estacionamiento de la facultad por lo que solicitan modificar las especificaciones técnicas en un cien por ciento...",* en consecuencia, se solicita aclarar cuál es la razón por la cual no se ha previsto dicha situación en las bases y condiciones de la convocatoria, considerando que estos estudios debieron realizarse de manera previa a la definición de las especificaciones técnicas a fin de que las mismas sean ejecutables, así mismo, se solicita que se deslinden responsabilidades en caso de haberse incurrido en esta situación por una probable negligencia de los responsables de la elaboración de los planos y especificaciones técnicas.
- Se indica a la convocante que los documentos remitidos hacen referencia a una cancelación del llamado así como a una revocación de la adjudicación, los cuales corresponden a otras etapas distintas a la terminación o rescisión de contratos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento rescisorio o revocatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (sumarios e investigaciones).

Abg. LARISSA AGUILERA
Jefa Interina del Dpto de Control Jurídico - DGVC